



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 061/22

Sucre, 14 de marzo de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



P. 1392

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 11 de marzo de 2022, (Reg. CM-439), la Lic. Angélica Lázaro Paco, GERENTE GENERAL – SAN ANDRES – URBANBIZACIONES SEGURO Y CONFIABLE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, autorizar el uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO centro de la ciudad, para armar un Stan de 3m x 3m y como también la Plazuela San Juanillo, zona del Mercado Campesino, con la finalidad de ofrecer sus servicios de COMERCIALIZACIÓN DE LOTES EN DIFERENTES LUGARES DEL MUNICIPIO DE SUCRE, a través de información personalizada y trípticos, los días martes 15, miércoles 16 y jueves 17 de marzo de 2022, de Hrs. 08:00 a 18:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria Virtual de 14 de marzo de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de la Lic. Angélica Lázaro Paco, GERENTE GENERAL – SAN ANDRES - URBANBIZACIONES SEGURO Y CONFIABLE, con la finalidad de ofrecer sus servicios de COMERCIALIZACIÓN DE LOTES EN DIFERENTES LUGARES DEL MUNICIPIO DE SUCRE del 15 al 17 de marzo de 2022, de Hrs. 08:00 a 18:00, sujeto a una Agenda Especial.

Con relación a la autorización de la Plazuela San Juanillo, debe solicitar a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, para su consideración, en razón de competencias.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

Art. 1°.- AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de la Lic. Angélica Lázaro Paco, GERENTE GENERAL – SAN ANDRES - URBANBIZACIONES SEGURO Y CONFIABLE, para armar un Stan

SO.: 026/22.
R.A.M. 061/22
Fs. 1



de 3m x 3m, con la finalidad de ofrecer sus servicios de **COMERCIALIZACIÓN DE LOTES EN DIFERENTES LUGARES DEL MUNICIPIO DE SUCRE** a través de información personalizada y trípticos, los días martes 15, miércoles 16 y jueves 17 de marzo de 2022, de Hrs. 08:00 a 18:00, sujeto a una Agenda Especial; debiendo la responsable de la actividad programada, cumplir con los protocolos y las medidas de bioseguridad.

Con relación a la autorización de la Plazuela San Juanillo, debe solicitar a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS**, para su consideración, en razón de competencias.

Art. 2°.- La responsable de esta actividad, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su evento, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la **Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal**.

REGISTRESE, HAGASE SABER Y CUMPLASE.

Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE EN SUPLENCIA LEGAL DEL C.M.S.

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S

